

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES ESCOLARES DE DESPLAZAMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2019-2020**

El Consell Comarcal de la Terra Alta concederá ayudas económicas individuales de desplazamiento a los alumnos que deben trasladarse a escuelas e institutos de la comarca de la Terra Alta durante el curso 2019-2020, en las cantidades consignadas en el Presupuesto de la corporación, y de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito con el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, la gestión del servicio de comedor escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

### **1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de estas bases es regular y fijar el régimen de ayudas económicas individuales de desplazamiento (AID) al alumnado de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria y ESO, sin derecho a gratuidad, para la asistencia a escuelas e institutos sufragados con fondos públicos de la comarca de la Terra Alta durante el curso 2019-2020.

La ayuda individual de desplazamiento consiste en el otorgamiento de una ayuda económica en función de la distancia del domicilio familiar al centro escolar que corresponda por mapa escolar o a la parada de transporte más cercana. Se excluye el alumnado que, a pesar de tener acceso a una ruta de transporte escolar gestionada por este Consell Comarcal, es transportado por su familia directamente al centro escolar de referencia.

### **2. Destino de las ayudas.**

Las ayudas se otorgarán al alumnado solicitante empadronado en un municipio de la comarca de la Terra Alta que asista a centros de enseñanza infantil y primaria y de ESO ubicados en la comarca de la Terra Alta, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que tenga que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro público ordinario asignado por el Departament d'Educació y que no disponga del servicio de transporte escolar organizado por el Consell Comarcal de la Terra Alta.
- b) Alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil o educación obligatoria y que resida en el mismo municipio que el centro asignado por el Departament d'Educació, pero distante de su lugar de residencia, con una distancia mínima de 3 Km entre el domicilio el alumno y el centro escolar o la parada de transporte escolar más cercana.

### **3. Criterios de concesión**

Para el otorgamiento de las ayudas individuales de desplazamiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A) Valoración del nivel de renta de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Se hará un tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

- Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida podrá presentar una solicitud de ayuda cada uno de los progenitores por los días lectivos de custodia efectiva que establezca la sentencia, el convenio regulador o documento equivalente.

- Unidades familiares con situación de violencia de género.

En estos casos será necesario actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123-2.5.2008).

a) Cálculo de la renta familiar

El Consell Comarcal de la Terra Alta calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2014 a 2017, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014, 2015, 2016 y 2017 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos efectuados a cuenta.

a.2) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación que consta en el punto 6.b.2 de estas Bases.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Junta de Govern.

a.3) Deducciones de la renta familiar

Para la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.

- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.

a.4) En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar las comprobaciones oportunas será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

b) Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

b.1) Umbral de renta: El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.096,50 €.

- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.048,30 €.

- Otras personas adultas que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.524,15 €.

- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.028,95 €.

El umbral de renta está fijado como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, resultarán denegadas.

b.2) Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €.

b.3) Umbral de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, sorteos o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2018.

B) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

En este caso, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, debiendo acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.

- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.
- Existencia de niños/as en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para el mismo, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

C) Valoración por parte de los Servicios Sociales por necesidad social.

Para este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante los que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

Las familias usuarias de Servicios Sociales deberán declarar esta situación en la solicitud indicando los Servicios Sociales por los que son atendidas.

#### **4. Valoración de las solicitudes**

En la valoración para el otorgamiento de las ayudas intervendrán los Servicios Sociales Básicos de la Terra Alta. En casos específicos se podrá requerir información a otros profesionales que se consideren oportunos para conseguir una valoración más precisa.

#### **5. Importe de las ayudas**

Las ayudas se concederán en función de la distancia en kilómetros del lugar de residencia hasta la escuela en la que están matriculados.

El importe de la ayuda se calculará contando el número de kilómetros recorridos (un trayecto de ida y de vuelta), el resultado se multiplicará por el número de días lectivos en que el transporte haya sido efectivamente realizado (de acuerdo con el calendario establecido por el Departament de Educació) por 0,12 € / Km.

La ayuda será única por familia, independientemente del número de hermanos o de alumnos que convivan.

#### **6. Solicitudes y documentación**

- Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados.
- La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal de la Terra Alta o el Departament d'Educació puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, así como la renta y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de la beca, la que deberá estar debidamente firmada por los mayores de 18 años.

- En la solicitud, se deberá adjuntar la documentación y autorizaciones:

a) Documentos obligatorios:

- Certificado municipal de convivencia donde conste:

La dirección del domicilio de residencia

La distancia real del domicilio del alumno al centro escolar

El número total de miembros de la unidad familiar

- NIF/NIE del alumno/a solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de ellos: certificado de nacimiento o libro de familia.

- En el caso de la persona solicitante, se deberá informar del IDALU (Código identificador único que se asigna a cada alumno dentro del Registro de alumnos (RALC) que ha creado el Departament d'Educació). En caso de no conocerlo, la familia puede solicitarlo en el centro escolar.

- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos (Estos datos se harán constar en el mismo impreso de solicitud).

- Fotocopia de la primera página de la libreta de ahorros donde conste el titular y el número de cuenta, donde se abonará la ayuda en caso de ser beneficiario.

b) Documentación complementaria:

b.1) Acreditación de situaciones específicas de la unidad familiar, en su caso:

- Niños en acogida: se acreditará mediante la resolución de acogida de la Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.

- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.

- En el caso de familias monoparentales, se deberá aportar la sentencia de separación o divorcio, con el convenio regulador, o en su caso, el libro de familia o certificado de defunción.

- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agència Catalana de l'Habitatge.

b.2) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.

- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.

- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2018.

Cuando varias solicitudes sean de la misma unidad familiar, sólo será necesario presentar una copia de toda la documentación correspondiente, haciendo constar en la solicitud con qué expediente está relacionado.

El Consell Comarcal podrá requerir otros documentos complementarios que considere necesarios para acreditar su situación personal y/o económica actual.

## **7. Tramitación de las solicitudes**

Las familias presentarán solicitudes individuales telemáticamente en la sede del Consell Comarcal de la Terra Alta mediante instancia genérica, o presencialmente en las dependencias del Consell Comarcal o en las del ayuntamiento de su municipio, mediante el modelo anexo I de estas Bases, que se encontrará a su disposición en el centro educativo, en el Consell Comarcal o en la web [www.terra-alta.cat](http://www.terra-alta.cat) (Servicio a los ciudadanos), acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.

Para poder tramitar las solicitudes telemáticas será necesario que todos los miembros de la familia mayores de 18 años tengan certificado digital para firmar electrónicamente las solicitudes y la persona que tramita la solicitud para autenticarse en la sede electrónica. Este certificado digital se puede solicitar en la web <http://www.idcat.cat> o presencialmente en el Consell Comarcal. Si se solicita presencialmente en el Consell Comarcal será necesario acreditar su identidad con el DNI, NIE, pasaporte o DNI de otros países, y aportar un dispositivo de almacenamiento USB.

En el caso de presentar las solicitudes de ayuda al ayuntamiento, éste las remitirá al Consell Comarcal mediante tramitación genérica de EACAT, por cada solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos necesarios, se notificará directamente al interesado vía e-NOTUM, aquellos solicitantes que hayan manifestado su autorización de forma expresa a ser notificados por este medio en el impreso de solicitud.

La notificación electrónica se entenderá rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de las personas autorizadas, han transcurrido cinco días naturales sin que se haya accedido a su contenido, a menos que, de oficio o instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

El interesado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la carencia, desde la aceptación de la notificación vía e-NOTUM. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se renuncia a la petición, archivándose sin más trámites.

En caso de que, en el proceso de recogida de datos fiscales, la AEAT comunique que alguna de las personas de la unidad familiar solicitante de ayuda tiene la obligación de presentar la declaración del IRPF y no ha cumplido con esta obligación, el Consell Comarcal dejará en suspenso la valoración de la solicitud afectada durante el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de comunicación de esta circunstancia a la familia interesada. Si una vez transcurrido este plazo, la persona afectada no aporta la documentación de regularización de su situación tributaria con la AEAT, la solicitud de ayuda será archivada sin más trámite.

La solicitud de estas ayudas supone el conocimiento y la aceptación de estas bases en su totalidad.

## **8. Plazo presentación solicitudes**

El plazo de presentación de solicitud será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Tarragona.

Si durante el curso se incorpora nuevo alumnado, se podrá tramitar la solicitud de ayuda acompañada de un certificado del centro educativo con la fecha de matrícula en el mismo.

En caso de bajas de alumnado durante el curso escolar, el centro educativo lo comunicará al Consell Comarcal de la Terra Alta.

### **9. Concesiones o denegaciones de las ayudas y notificaciones**

Las concesiones totales tendrán como límite económico el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Corresponde a la Junta de Govern Comarcal la ratificación y/o resolución de los expedientes, vistos los informes emitidos por el Àrea d'Ensenyament de este Consell Comarcal.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el e-tablón de anuncios y de edictos del Consell Comarcal (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8103790004>), y esta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otros tipos de comunicaciones (SMS, comunicación postal ordinaria ...).

La obtención de la ayuda en convocatorias anteriores no presupone la obtención de la ayuda en la convocatoria actual.

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Govern del Consell Comarcal.

### **10. Compatibilidad de ayudas**

Las ayudas que se concedan serán incompatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otra administración u organismo público o privado.

### **11. Revisión de las solicitudes**

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar solicitudes. El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación.

### **12. Pago**

La dirección del centro educativo enviará al Consell Comarcal previamente a la finalización del curso escolar, el documento normalizado donde se certifique la asistencia de los alumnos beneficiarios de la ayuda durante el curso.

El pago de las ayudas se hará efectivo a las personas solicitantes en la domiciliación indicada en la solicitud, una vez revisada la justificación de asistencia recibida del centro y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

### **13. Transparencia**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Consell Comarcal está obligado a hacer pública la información relativa a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consell Comarcal facilitará mediante su Portal de transparencia, la información exigida por el artículo 15 de esta Ley, con respecto a estas bases.

El Consell Comarcal velará para que la información facilitada sea veraz, objetiva, permanentemente actualizada, accesible, comprensible, ordenada de forma temática y consultable con medios informáticos de formatos fácilmente comprensibles.

#### **14. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGDP), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados en las solicitudes de ayuda serán tratadas por el Consell Comarcal de la Terra Alta con el fin de la tramitación de las ayudas económicas individuales de desplazamiento.

El tratamiento mencionado de datos personales es necesario para las tramitaciones citadas. Los datos personales no serán comunicados a terceros. Se podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Asimismo se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos mediante la remisión de un escrito dirigido al Consell Comarcal de la Terra Alta, Calle Povet de la Plana, 4, 43780 Gandesa (Tarragona) o [consellcomarcal@terra-alta.cat](mailto:consellcomarcal@terra-alta.cat).

También se podrá presentar una reclamación, si así se considera oportuno, ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, la persona interesada autoriza al Consell Comarcal de la Terra Alta para facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

#### **15. Seguimiento**

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar toda la información y la documentación que los órganos de control de la Administración puedan requerir.

El Consell Comarcal de la Terra Alta podrá en todo momento realizar las actuaciones necesarias para averiguar la veracidad de los datos facilitados por las personas solicitantes y para comprobar que las cantidades otorgadas se aplican a las finalidades para las que se ha aprobado la ayuda.

Las ayudas podrán ser retiradas total o parcialmente cuando se detecte que ha habido ocultación o falsedad de los datos presentados.

El Departament d'Educació podrá inspeccionar el procedimiento de concesión de estas ayudas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas bases.

#### **16. Derecho supletorio**

En todo lo no previsto en estas Bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 239 a 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio; 8 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.